

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 57962

CAUSA N° 22.313/2010 -SALA VII- JUZGADO N° 79

AUTOS: “FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS C/ FORMATOS EFICIENTES S.A. S/ COBRO DE APOR. O CONTRIB.”.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2025.

VISTOS:

El Dr. Gustavo Angel Ricardo D’ANGELO -letrado de la perito contadora-, en su presentación del 21 de mayo del corriente, apela los honorarios que le fueron regulados en la resolución incorporada al sistema de gestión lex 100, a fs. 484 de foliatura digital, porque los considera insuficientes a fin de retribuir su labor profesional.

Y CONSIDERANDO:

A los efectos de evaluar la cuantía de los honorarios que llegan cuestionados a esta Alzada, cabe tener en cuenta el mérito y extensión de la labor desempeñada en esta etapa a fin de obtener el pago de las acreencias en concepto de honorarios de la auxiliar de justicia (perito contadora), el embargo decretado y las demás actuaciones que surgen de las constancias de la causa. Así, en virtud de las normas arancelarias aplicadas, que no llegan cuestionadas, a juicio del Tribunal, los honorarios regulados lucen reducidos, de modo que se estima justo proceder a elevarlos a \$75.789.- equivalentes a 1 UMA (cfr. Acordada 27/2025, vigente a partir del 1 de julio de 2025).

Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: 1) Modificar la resolución incorporada al sistema de gestión lex 100, a fs. 484 de foliatura digital, y fijar los honorarios del Dr. Gustavo Angel Ricardo D’ANGELO, en la suma de \$75.789.- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE) equivalentes a 1 UMA. 2) Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1º de la ley 26.856 y con la acordada de la CSJN N° 15/2013.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

USO OFICIAL



